



ORDENANZA N° 94/2016 H.C.D.

San Jaime de la Frontera, 10 de marzo de 2016.

VISTO:

La presencia de casos de DENGUE en distintos lugares del país y en la provincia de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

Que la cartera sanitaria nacional difunde una serie de medidas para impedir la propagación de la enfermedad y detectar sus síntomas.

Que la Dirección de Epidemiología de Entre Ríos inicio un alerta epidemiológico emitiendo comunicado a todos los nodos de la provincia para que trabajen con los municipios, que estén atentos frente a la enfermedad, a los síntomas y que notifiquen al área.

Que el Dengue se transmite por la picadura del mosquito *Aedes aegypti*. Cuando se alimenta con sangre de una persona infectada con el virus de Dengue y luego pica a otras les transmite esta enfermedad.

Que el contagio sólo se produce por la picadura de los mosquitos infectados, nunca de una persona a otra, ni a través de objetos o de leche materna.

Que el *Aedes aegypti* también es capaz de transmitir el virus de otras enfermedades presentes en los países limítrofes como la fiebre del Zika y la fiebre Chikungunya.

Que el recambio turístico y el regreso de personas que veranearon en regiones con circulación activa del virus del Dengue, hace imprescindible recordar a la población las acciones a tener en cuenta para evitar nuevos casos y la propagación de la enfermedad en la localidad, la región y el país.

Que los síntomas del "Dengue" consisten en fiebre, dolor detrás de los ojos, de cabeza, muscular y de articulaciones; náuseas y vómitos; cansancio intenso; aparición de manchas en la piel; picazón y sangrado de nariz y encías. Los del "Zika", en fiebre leve, sarpullido dolor de cabeza, en las articulaciones y muscular; malestar general y conjuntivitis no purulenta que ocurre entre tres a doce días después de la picadura del mosquito vector, en algunos casos, puede producir complicaciones neurológicas y de la "Chikungunya" se caracteriza por la aparición de fiebre, generalmente acompañada de dolores articulares, musculares, de cabeza, náuseas, cansancio y erupciones cutáneas.

Que deben extremarse las precauciones en mujeres embarazadas para evitar la picadura de mosquitos, debido al posible riesgo de malformaciones congénitas en gestantes que contraigan la infección durante el primer o segundo trimestre de gestación.

Que la principal manera de prevenir estas enfermedades consiste en evitar la reproducción del mosquito, por ello es importante eliminar todos los recipientes y gomas de los autos que puedan contener agua. El mosquito utiliza agua limpia presente en zonas con sombra o semi-sombra".

Que las recomendaciones que este Municipio debe dar a la población es que los recipientes donde el mosquito se cría como latas, botellas, neumáticos, trozos de plástico o lona y bidones cortados que no son de utilidad tienen que ser eliminados y en los recipientes en uso, debe evitarse que acumulen agua, dándolos vuelta (baldes, palanganas,



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRA. - ENTRE RIOS

tambores) o vaciándolos en forma frecuente (portamacetas, floreros y bebederos), no arrojar recipientes o basura en patios, terrazas, calles y baldíos, en los que pueda acumularse agua; mantener los patios y jardines desmalezados y destapar los desagües de lluvia de los techos. Los tanques y recipientes que se usan para recolectar agua deben estar tapados y las piletas de natación limpias y cloradas.

Que las carteras sanitarias recomiendan no automedicarse y acudir al médico lo antes posible para recibir un diagnóstico. No se debe tomar aspirinas, ibuprofeno ni aplicarse inyecciones intramusculares.

Que las medidas de prevención a desarrollar deben ser de manera conjunta los vecinos, la Municipalidad local y las instituciones de la localidad.

Que es necesario evitar los focos de criaderos del Mosquito, debe fumigarse en la zona del basural a cielo abierto, y en los acopios de chatarra existentes en la localidad.

Que ante la presencia del "Mosquito en la Provincia y en el País, el único remedio es la PREVENCIÓN, al no existir vacunas para evitar dicha enfermedad.

"POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRONTERA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA":

ARTICULO 1º: Efectuar campaña de Prevención del Dengue, fiebre del Zika y fiebre Chikungunya, a través del Área a designar por el Departamento Ejecutivo conjuntamente con las Instituciones de Salud, Educativas, N.A.F., Juzgado, Policía, Registros de Estado Civil y Capacidad de la Personas y I.O.S.P.E.R, a través de difusión de los considerandos de la presente en folletería y publicidad radial.

ARTICULO 2º: Invitar a todas las Oficinas Públicas, Comercios locales, Clubes y Junta de Gobierno a sumarse a la campaña.

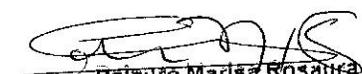
ARTICULO 3º: Fumigar el basural a cielo abierto, las alcantarillas, los terrenos baldíos, los depósitos de agua y toda zona de riesgo evaluada por Obras y Servicios Públicos Municipal.

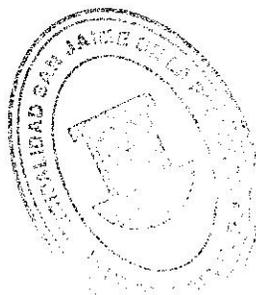
ARTICULO 4º: Desmalezar los lugares públicos que sean necesarios.

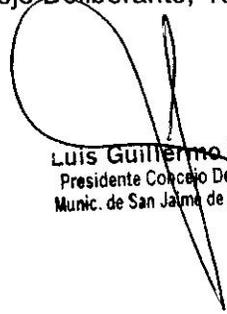
ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

San Jaime de la Frontera (E.R.), Sala de reuniones del Concejo Deliberante, 10 de marzo 2016.


Patricia Marisa Rosaura
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de San Jaime Fra.




Luis Guillermo Vargas
Presidente Concejo Deliberante
Munic. de San Jaime de la Frontera